



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS
Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS TALPA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.**

SAN SALVADOR, 16 DE JUNIO DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3 - 9
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL	9
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	9
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	10
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	10



Señores

Miembros del Concejo Municipal de San Luis Talpa

Departamento de La Paz

Período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 inciso cuarto y quinto de la Constitución de la República; Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al plan anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Dos y a la Orden de Trabajo No. 14/2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados y nuestra conclusión sobre la administración de los Ingresos y Egresos y el Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021 de la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, de conformidad con la evidencia proporcionada por el Gobierno Municipal y analizada por el equipo auditor.

2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Verificar que los Ingresos percibidos por la Municipalidad de San Luis Talpa, durante el período de examen, fueron registrados oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y que los impuestos y tasas municipales sean recolectados de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales y a la Ley General Tributaria Municipal.
- 2.2.2 Comprobar que los Egresos efectuados por la Municipalidad de San Luis Talpa, durante el período de examen cumplan la finalidad de permitir el funcionamiento de la Municipalidad y sobre todo brindar el apoyo a la población; asimismo, verificar que su documentación cumpla con los requisitos legales.
- 2.2.3 Examinar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, como también la existencia, funcionalidad, costos de los mismos y satisfacción de la población; además verificar si estos fueron orientados a satisfacer las necesidades primarias de las comunidades; de igual manera comprobar que los Proyectos Sociales y



Administrativos o Continuos, cuenten con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro alcance del objeto de revisión, se enfocó en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a verificar las decisiones y acciones que tomó la administración de la Municipalidad de San Luis Talpa, para la administración eficiente de los ingresos y egresos del período comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, erogación, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación física y evaluación financiera, así como el cumplimiento de la normativa, correspondiente.

El Examen Especial se efectuó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- 4.1 Comprobamos que se haya efectuado un cobro adecuado de las Tasas e Impuestos Municipales.
- 4.2 Verificamos que las remesas a las cuentas bancarias fueran realizadas íntegramente y en su cuenta específicamente.
- 4.3 Comprobamos que se hayan emitido los recibos por todos sus ingresos recaudados.
- 4.4 Comprobamos que toda erogación de fondos tenga criterio técnico y legal.
- 4.5 Verificamos la finalidad de los programas sociales y que se evidencie el destino final de los mismos.
- 4.6 Verificamos el uso correcto de los fondos percibidos en concepto de tasas municipales.
- 4.7 Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas por servicios profesionales en concepto de seguridad, previsión social y renta, hayan sido remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- 4.8 Verificamos físicamente las obras realizadas comprobando su existencia, y costos de conformidad con los materiales utilizados y su medición.
- 4.9 Verificamos la propiedad municipal de los inmuebles en los cuales se realizaron las obras.

5 RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría aplicados a los Ingresos y Egresos y verificación de proyectos de la Municipalidad de San Luis Talpa, por el período de examen; se determinaron las siguientes condiciones reportables:

5.1 PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Verificamos que la Municipalidad de San Luis Talpa, realizó erogaciones con el DESE del Alcalde y VISTO BUENO del Síndico, por la cantidad de \$2,905.56 en concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de facturas por el Suministro de Energía Eléctrica, según detalle:

No.	No. CHEQUE	FONDO MUNICIPAL	BANCO	FECHA CHEQUE	No. FACTURA	INTERESES MORATORIOS
1				20/07/2020		\$ 172.89
2				20/07/2020		\$ 140.73
3				30/12/2020		\$ 1,558.55
4				30/12/2020		\$ 164.69
5				30/12/2020		\$ 146.04
6				30/12/2020		\$ 178.33
7				30/12/2020		\$ 244.21
8				30/12/2020		\$ 179.52
9				30/12/2020		\$ 120.60
					TOTAL	\$ 2,905.56

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en la SECCION II GRADOS DE RESPONSABILIDAD, Responsabilidad por acción u omisión, establece:

Art. 61. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Código Municipal establece:

Art. 30, Facultades del Concejo, numeral 14: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales..."

Art. 31, numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."



Art. 51, literal d) corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

El Art. 78.: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Alcalde Municipal autorizó el pago con el DESE de las multas y por firmar los cheques mediante los cuales se efectuaron las cancelaciones y el Síndico Municipal por dar su VISTO BUENO, cuando los pagos ya estaban vencidos.

El pago de intereses moratorios, originó afectación el patrimonio de la Municipalidad por un monto de \$2,905.56, los cuales pudieron ser invertidos en proyectos de beneficio a la población del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de junio de 2022, el señor Alcalde Municipal y el señor Síndico, expresaron: "En cuanto a esta observación, recalcamos que de los ingresos que se perciben en concepto de postes, es que se les cancela el suministro de energía debido a la poca recaudación de impuestos, sin embargo, la empresa cayó en mora y a pesar que se les cobró recargo por mora, nuestros ingresos estaban comprometidos por lo que necesariamente se tuvo que cancelar posterior a la fecha estipulada; con lo anterior queremos descartar intencionalidad o falta de toma de acciones para pagar multas; sino que son casos de fuerza mayor en los cuales se priorizan los gastos en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del señor Alcalde y el señor Síndico, en los cuales expresan que los recursos de impuestos recaudados en concepto de postes no es suficiente para cubrir los montos de los recibos de energía eléctrica, consideramos que ese tipo de gastos es un rubro prioritario que no deben descuidarse para efectuar los pagos respectivos oportunamente, ya que los mismos les generaron pagos de multas, lo cual va aún más en detrimento de los pocos recursos municipales y, tal como lo expresa el Artículo 30 del Código Municipal en el numeral 14, el concejo tiene que velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, por lo tanto la deficiencia por ser un hecho consumado no se da por superada.

5.2 COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO.

Comprobamos en los proyectos "Empedrado Fraguado y Construcción de Cordón Cuneta en Pasaje El Pedregal (1)", "Empedrado Fraguado y Construcción de Cordón Cuneta en Pasaje 3, Lotificación Mariscal (2)" y "Empedrado Fraguado y Construcción de Cordón Cuneta en Cantón Chagüitón (3)", que la Municipalidad, adquirió mayor cantidad que los materiales utilizados en concepto de compra de Grava por un total de \$1,351.77; valor del cual no se ha encontrado físicamente ni que se hayan utilizados en otros proyectos. Tal diferencia se estableció mediante el cálculo de los materiales requeridos de las obras verificadas en medición de campo; las diferencias se presentan a continuación:

Proyecto	Material	Unidad	Cantidad requerida	Cantidad adquirida	diferencia	Valor unitario	Diferencia \$
(1)	Grava	m3	212 m3	216 m3	4.00 m3	\$ 35.30	\$ 141.20
(2)	Grava	m3	49 m3	78 m3	29.00 m3	\$ 38.33	\$1,111.57
(3)	Grava	m3	48 m3	51 m3	3.00 m3	\$ 33.00	\$ 99.00
TOTAL							\$1,351.77

Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) Artículo 12, párrafo Cuarto, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Código Municipal, Artículo 31, numerales 4 y 5 establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 10 establece: La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley.



La deficiencia reportada se genera por el Jefe UACI, por no implementar mecanismos para garantizar el uso eficiente y económico de los fondos públicos, y por el Concejo Municipal al aprobar las compras de materiales en exceso.

Como consecuencia de la deficiencia se efectuaron pagos por la compra de materiales en exceso por un monto de \$1,351.77, de los cuales no se encontraron físicamente ni que se hayan utilizado en algún otro proyecto, afectando los recursos municipales por ese mismo valor.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de junio de 2022, el Jefe UACI y el Concejo Municipal expresaron: “El cálculo efectuado por la Técnico asignada por la Corte de Cuentas en cuanto a esta observación no es real, debido que no se puede calcular la utilización de materiales de este tipo en áreas con base a mediciones matemáticas, ya que se debe de tomar en cuenta como estaba el terreno en su estructura y los baches que existían; aunado a ello como lo comentamos anteriormente en los lugares en los cuales se desarrollan los proyectos viven jóvenes que andan en las llamadas pandillas y pues es bien peligroso para el encargado de la obra cuidar los materiales, por las solicitudes de los jóvenes de necesitar dichos materiales para reparar sus casas, motivo por el cual posterior a ese inconveniente, se adquieren los materiales de conformidad a la necesidad y no tenerlos en el lugar de la obra.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De los comentarios presentados por el jefe UACI y el Concejo Municipal, manifestamos: Que, si bien es cierto que la situación delincinencial es imperante a nivel nacional, no se considera como válido los comentarios, ya que la administración debió de prever e implementar mecanismos para que los recursos públicos tengan el uso para el cual han sido adquiridos y llevar un registro de las condiciones que se presentaron durante la ejecución de las obras. Por lo anterior, el técnico especialista ha establecido que la cantidad de materiales utilizados en los proyectos no es la cantidad total adquirida y por lo tanto la deficiencia se mantiene como no superada.

5.3 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL

Comprobamos que el Auditor Interno, no elaboró los documentos de auditoría que evidencien las etapas del proceso de auditoría, en la realización del Examen en el cual se emitió el “Informe Final de Auditoría Interna, Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, Ejercicio 2020” realizado en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2020, incumpliendo lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, establecidas por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:

- a) En la fase de planeación se identificó lo siguiente:
 - a.1 No elaboraron Programa de Planificación.
 - a.2 Los documentos de auditoría (Papeles de trabajo) no reúnen los requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados.
 - a.3 No se encontró evidencia de haber elaborado Memorando de Planificación.

- b) En la Fase de Ejecución presenta la deficiencia siguiente:
 - b.1 Falta de Elaboración de Programa de la Fase de Ejecución
 - b.2 Desarrollo de cedulas con procedimientos que evidencien el trabajo realizado que respalde la conclusión emitida en el informe de auditoría.
 - b.3 Los documentos de auditoría (Papeles de trabajo) no reúnen los requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos.”

- c) En la fase de Informe verificamos que el Informe de Auditoria no incluye la declaración del auditor interno que mencione que ha cumplido con las NAIG emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Las Normas de Auditoria Gubernamental, en el Art. 4, establece: “Las Unidades de Auditoria Interna del Sector Público, realizarán las auditorias de conformidad a las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la CCR.”

Las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, establece:

El Art. 1: “Las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominara NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoria gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoria de la Gestión Pública.”

El Art. 75: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros.”

El Art. 76: “Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros.”



El Art. 77: "Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos."

Art. 78: "Los auditores internos deben identificar información suficiente, fiable, relevante y útil que permita alcanzar los objetivos del trabajo."

El Art. 93: "La fase de planificación del examen debe realizarse de forma técnica y profesional que permita detectar errores significativos, demandando del auditor interno, el conocimiento y comprensión de las operaciones de la unidad a auditar, su naturaleza y el entorno en que opera".

El Art. 94: "Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución."

El Art. 154: "El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo."

El Art. 155: "El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a realizar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos, este debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo."

El Art. 159: "Los procedimientos del programa una vez finalizados, tendrán referencia cruzada con sus respectivos documentos de auditoría, los cuales llevarán las iniciales de quien lo elaboró y revisó, la fecha en que se inició y la fecha en que se finalizó el procedimiento."

El Art. 173: "La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustenta los hallazgos y sus conclusiones."

El Art. 193: "El auditor interno debe incluir en su informe, una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. En el caso de inaplicabilidad de alguna NAIG, que por la naturaleza de la entidad no les sean aplicables, incluirlo en la declaración."

La deficiencia se debe a que el Auditor Interno no elaboró la documentación que evidencie el proceso de la Auditoría.

Como consecuencia existe un incumplimiento a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental al no contar con documentación que evidencie los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La deficiencia fue comunicada preliminarmente al Auditor Interno mediante nota REF.EE.DA2.812.40/2021 de fecha 13 de enero de 2022; y en la fase de Borrador en nota REF.DA2-308.12/2022 de fecha 11 de mayo de 2022; sin embargo, no emitió comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a la falta de respuesta por parte del auditor Interno, la deficiencia se mantiene como no superada.

6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, se concluye que la Administración Municipal actuante, administró de manera adecuada sus Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes y Normativa Legal aplicable, excepto por los Hallazgos del No.1, al No. 3, contenidos en el Apartado 5 Resultados del Examen del presente Informe.

7 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Concejo Municipal, actuante durante el período del Examen del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, contrató los servicios de un auditor interno, quien emitió el siguiente informe de auditoría:

1.-Informe Final de Auditoría Interna Ejercicio 2020

Tal informe contenía 5 hallazgos los cuales 3 estaban cumplidos y 2 incumplidos, los cuales fueron analizados concluyendo que no estaban relacionados con nuestro examen.



Auditoría Externa

En cuanto a la Auditoría Externa, no hubo exámenes realizados a nuestro período auditado que pudiesen ser analizados.

8 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable del período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no presentó recomendaciones a las cuales darle seguimiento en el presente examen.

9 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal, Jefe UACI y al Auditor Interno; y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de junio de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”